CLAUSULADO ANEXO

CONTRATO	SAMC-004-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JERICÓ
NIT	890981069-5
CONTRATISTA	SERVICIOS DE TRANSPORTES RUTAS DEL SUROESTE S.A.S.
NIT	901320061-0
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DENTRO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ ANTIOQUIA
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE JERICÓ

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista que resulte seleccionado deberá cumplir con lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
TRANSPORTE ESCOLAR DESDE LAS VEREDAS HACIA EL CASCO URBANO Y VICEVERSA					
N°	**RUTA**	**NÚMERO ESTIMADO DE ESTUDIANTES**	**TIPO DE VEHÍCULO REQUERIDO**	**DÍAS ESCOLARES ESTIMADOS**	**ZONA**
1	Cauca Viejo – Cañán – El Castillo – La Cascada – La Pesca – Guacamayal	18	Campero, microbús o buseta	31	Rural – Urbano
2	Zacatín – La Aguada – La Argelia – Las Playas – Las Cano	22	Campero, microbús o buseta	31	Rural – Urbano
3	La Viña (Agudelos o Falla)	7	Campero, microbús o buseta	31	Rural – Urbano

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
TRANSPORTE ESCOLAR DESDE LAS VEREDAS HACIA EL CASCO URBANO Y VICEVERSA					
N°	**RUTA**	**NÚMERO ESTIMADO DE ESTUDIANTES**	**TIPO DE VEHÍCULO REQUERIDO**	**DÍAS ESCOLARES ESTIMADOS**	**ZONA**
4	La Travieza (Escuela)	8	Campero, microbús o buseta	31	Rural – Urbano
5	Palenquito (Escuela) – La Pista – Los Patios	9	Campero, microbús o buseta	31	Rural – Urbano
6	Buga (Virgen Palenque)	7	Campero, microbús o buseta	31	Rural – Urbano
7	Palenque (Virgen)	11	Campero, microbús o buseta	31	Rural – Urbano
8	Patio Bonito – La Leona (Escuela)	10	Campero, microbús o buseta	31	Rural – Urbano
Total, Estudiantes: Noventa y dos (92)					
Total, Rutas: Ocho (8)					

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
TRANSPORTE ESCOLAR DESDE LAS VEREDAS HACIA EL CORREGIMIENTO DE PALOCABILDO Y VICEVERSA					
N°	**RUTA**	**NÚMERO ESTIMADO DE ESTUDIANTES**	**TIPO DE VEHÍCULO REQUERIDO**	**DÍAS ESCOLARES ESTIMADOS**	**ZONA**
9	La Soledad	13	Campero, microbús o buseta	31	Rural

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
TRANSPORTE ESCOLAR DESDE LAS VEREDAS HACIA EL CORREGIMIENTO DE PALOCABILDO Y VICEVERSA					
N°	**RUTA**	**NÚMERO ESTIMADO DE ESTUDIANTES**	**TIPO DE VEHÍCULO REQUERIDO**	**DÍAS ESCOLARES ESTIMADOS**	**ZONA**
10	La Mama	4	Campero, microbús o buseta	31	Rural
11	Quebradona Arriba (Vía) – El Balso – El Monte	25	Campero, microbús o buseta	31	Rural
12	Quebradona Abajo	5	Campero, microbús o buseta	31	Rural
13	La Hermosa	16	Campero, microbús o buseta	31	Rural
14	Vallecitos	9	Campero, microbús o buseta	31	Rural
Total, Estudiantes: Setenta y dos (72)					
Total, Rutas: Seis (6)					

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
TRANSPORTE ESCOLAR DESDE LAS VEREDAS HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO ALFREDO GONZÁLEZ (LA ESTRELLA NUEVA) Y VICEVERSA					
N°	**RUTA**	**NÚMERO ESTIMADO DE ESTUDIANTES**	**TIPO DE VEHÍCULO REQUERIDO**	**DÍAS ESCOLARES ESTIMADOS**	**ZONA**
15	Vereda Estrella Vieja – La Palmera	15	Campero, microbús o buseta	31	Rural

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
TRANSPORTE ESCOLAR DESDE LAS VEREDAS HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO ALFREDO GONZÁLEZ (LA ESTRELLA NUEVA) Y VICEVERSA					
N°	**RUTA**	**NÚMERO ESTIMADO DE ESTUDIANTES**	**TIPO DE VEHÍCULO REQUERIDO**	**DÍAS ESCOLARES ESTIMADOS**	**ZONA**
16	Vereda Quebradona Arriba – Cestillala	12	Campero, microbús o buseta	31	Rural
17	Vereda Las Playas	5	Campero, microbús o buseta	31	Rural
Total, Estudiantes: Treinta y dos (32)					
Total, Rutas: Tres (3)					

Todos los servicios objeto del presente contrato deberán prestarse en óptimas condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y continuidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y bajo la supervisión de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo del Municipio de Jericó.

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte escolar mediante vehículos habilitados para el Servicio Público de Transporte Terrestre, en cumplimiento de la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte y demás disposiciones aplicables. Igualmente, será responsable de suministrar los vehículos, conductores, combustible, mantenimiento, seguros, documentación, permisos, elementos de seguridad, personal requerido y todos los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio de Jericó.

El contratista deberá prestar el servicio en las rutas establecidas por el Municipio, durante los días escolares programados, garantizando el traslado seguro de los estudiantes desde las veredas hacia las instituciones educativas y el retorno a sus lugares de origen, de conformidad con los horarios definidos por el supervisor del contrato y las directivas de las instituciones educativas.

SEGUNDA. VALOR: El valor estimado del contrato es de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($146.568.000**), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000001329 del 16 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. Para el inicio de la ejecución contractual deberá contar con el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones o deducciones a que haya lugar, especialmente las contempladas en la Ley 2381 de 2024 una vez entre en vigencia.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista el valor del Contrato en pagos periódicos de acuerdo a la prestación del servicio en las condiciones pactadas, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el o los supervisores del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley. El pagó se encontrará sujeto a la disponibilidad del flujo de caja.

Adicionalmente, se deben tener en cuenta las consideraciones estipuladas en la Ley 2024 de 2020.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio en el SECOP II y hasta el quince (15) de noviembre de 2026, sin exceder dicha fecha. dentro de este término, el contratista deberá prestar el servicio de transporte escolar durante treinta y un (31) días del calendario escolar oficial, conforme a las rutas, horarios y programación definidos por la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo del Municipio de Jericó. La ejecución del servicio estará sujeta al calendario académico oficial y a las necesidades del Municipio, por lo que únicamente se prestará durante los días escolares efectivamente programados.

QUINTA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo

se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL CONTRATANTE cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE JERICÓ:

6.1. Obligaciones del contratista: Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada para la ejecución del contrato, el contratista específicamente se obliga a:

1. Cumplir integralmente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas para la prestación del servicio de transporte escolar, de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y demás documentos del proceso contractual.
2. Prestar el servicio de transporte escolar con calidad, eficiencia, continuidad, oportunidad y seguridad, atendiendo las rutas, horarios y recorridos establecidos por el supervisor del contrato y las instituciones educativas beneficiarias.
3. Ejecutar el servicio de manera oportuna, sin dilaciones, interrupciones o retardos injustificados que afecten el acceso, permanencia o asistencia de los estudiantes al establecimiento educativo.
4. Garantizar la prestación del servicio en un cien por ciento (100%), disponiendo de los vehículos, conductores, personal y recursos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
5. Destinar para la ejecución del contrato únicamente vehículos habilitados para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, que cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos, legales y operativos establecidos en la normatividad vigente.
6. Garantizar que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, de seguridad, aseo y funcionamiento durante toda la ejecución del contrato.
7. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la documentación requerida para la prestación del servicio, incluyendo, entre otros, la licencia de tránsito, tarjeta de operación, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
8. Garantizar que los vehículos cuenten permanentemente con botiquín de primeros auxilios, extintor, equipo de carretera, cinturones de seguridad en correcto funcionamiento, señalización reglamentaria y demás elementos de seguridad exigidos por la normatividad vigente para el transporte escolar.
9. Disponer de conductores con licencia de conducción vigente, experiencia e idoneidad para la prestación del servicio, garantizando el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial.

10. No exceder en ningún caso la capacidad autorizada de los vehículos destinados al transporte escolar, garantizando el traslado seguro de la totalidad de los estudiantes beneficiarios.
11. Sustituir de manera inmediata cualquier vehículo o conductor que presente fallas, incumplimientos o condiciones que puedan afectar la adecuada prestación del servicio, sin generar costos adicionales para el Municipio ni suspender la prestación del mismo.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad, accidente, contingencia o situación que pueda afectar la prestación del servicio y adoptar las medidas necesarias para garantizar su continuidad.
13. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la ejecución del servicio, siempre que se encuentren dentro del objeto contractual.
14. Garantizar un trato digno, respetuoso y adecuado a los estudiantes, docentes, directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa durante la prestación del servicio.
15. Cumplir con las normas de tránsito, transporte escolar, seguridad vial, protección de los menores de edad y demás disposiciones legales que regulen la actividad objeto del contrato.
16. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura electrónica, junto con el informe de actividades, certificación de cumplimiento, soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales cuando haya lugar, y los demás documentos requeridos para el trámite del pago.
17. Cumplir con todas las obligaciones previstas en la legislación colombiana para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y aquellas que sean aplicables durante la ejecución del contrato.

6.2. Obligaciones del Municipio de Jericó

1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de Jericó. La supervisión del presente contrato estará en cabeza del (la) Secretario (a) de Educación, Cultura y Turismo.

OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ibidem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la ley señala.

DÉCIMA. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA PRIMERA. EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los serv1c1os termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo

que la disponga. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, esto mediante acto administrativo. Vencido este término se procederá al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE JERICÓ y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DEÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE JERICÓ, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE JERICÓ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO JERICÓ, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE JERICÓ con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro

asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE JERICÓ para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS: Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las

características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Jericó que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	15% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Durante todo el plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. DECLARACIONES DEL (LA) CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los documentos del contrato.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de Jericó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
- Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE JERICÓ cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del

contratista, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.